



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO CONSEJO DIRECTIVO

Calzada Antonio Narro Núm. 1923
Buenavista, Saltillo, Coahuila CP 25315
Conmutador (844)411-02-00 ext.2006 Y 2007 Teléfono (844)411 03-46



A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

BIEN COMÚN O INTERÉS PERSONAL EN EL PROCESO ELECTORAL 2018-2022

En todo proceso social es muy frecuente que se produzca una tensión entre el bien común (interés colectivo) y el interés personal o individual. Para manejar y controlar esta tensión o conflicto de intereses, las comunidades han desarrollado mecanismos que les permitan tomar las mejores decisiones para buscar su progreso. Estos mecanismos son la conformación de órganos colegiados integrados por los mejores individuos de la comunidad. La tarea principal de estos grupos colegiados es elaborar leyes y reglamentos y aplicarlos para permitir al grupo social que representan avanzar en su desarrollo y bienestar para lograr su misión y visión.

En el caso de la comunidad de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN) “La Narro” estos órganos colegiados son el Consejo Universitario (constituido en Colegio Electoral durante los procesos de elección de autoridades) y el Consejo Directivo, entre otros. Las funciones de la Universidad, así como los derechos y obligaciones de sus miembros se definen en su Ley Orgánica, Estatuto Universitario y en sus Reglamentos.

Los miembros de sus órganos colegiados protestan (se comprometen) cumplir la normatividad universitaria en el desarrollo de sus funciones y también, hacer que ésta se cumpla.

El proceso para elegir al Rector de “La Narro” y al Director Regional de su Unidad Laguna son idénticos y están claramente definidos en la Ley Orgánica y en el Estatuto Universitario.

La comunidad universitaria de “La Narro” definió en su Ley Orgánica y en su Estatuto Universitario que es el Consejo Directivo el órgano colegiado al que le confía la responsabilidad de elegir entre los aspirantes a Rector y Director Regional, a máximo tres personas que, por su trayectoria académica, logros o desempeño en puestos de la universidad, propuesta de desarrollo institucional, así como por sus atributos personales (visión, ética, respeto, etc.) considere, pueden guiar las capacidades y esfuerzos de la comunidad universitaria para lograr la misión institucional. Este Consejo Directivo se preparó durante todo este año para poder cumplir a cabalidad ante la comunidad universitaria con la tarea encomendada: seleccionar a los candidatos más idóneos entre los aspirantes a los cargos de Rector y Director Regional.

Es muy importante observar en la normatividad universitaria, que la propuesta que realiza el Consejo Directivo ya no debe ser aprobada, revisada o validada por el Colegio Electoral. La Ley Orgánica y el Estatuto Universitario establecen que una vez que el Consejo Directivo le entrega al Colegio Electoral la lista de los candidatos a Rector y Director Regional, éste a través de su Comisión Electoral debe organizar el periodo de campaña de los candidatos y las votaciones de estudiantes y profesores mediante el voto universal, secreto y directo.

En este proceso electoral 2018-2022, lo antes descrito, se ha realizado en estricto respeto y apego a la normatividad universitaria, así como a la Convocatoria emitida por el Colegio Electoral el pasado 13 de septiembre.

En este proceso pretendieron ser aspirantes a la rectoría de la universidad nueve profesores, sin embargo, dos de ellos no cumplieron con los requisitos que marca la normatividad universitaria para ocupar el cargo de rector.

En uno de los casos no cumplía con el Artículo 17 de la Ley Orgánica vigente (2006), el cual establece con toda claridad que: El Rector durará en su cargo 4 años y no podrá ser reelecto. El aspirante en cuestión ya había desempeñado el cargo de rector en el periodo noviembre 2002 a noviembre 2006. El aspirante pretendía justificar su postura argumentando que en abril del 2006 cambió la Ley Orgánica de la Universidad y que él fue electo rector bajo la Ley Orgánica de 1989 y no ha sido electo rector bajo la Ley Orgánica actual. Es interesante notar que fue precisamente este aspirante quien propició la iniciativa de cambio de Ley Orgánica y que, si hubiera sido voluntad e interés de la comunidad universitaria permitir la reelección de rector, ese era el mejor



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO
CONSEJO DIRECTIVO

Calzada Antonio Narro Núm. 1923

Buenavista, Saltillo, Coahuila CP 25315

Conmutador (844)411-02-00 ext.2006 Y 2007 Teléfono (844)411 03-46

momento para definirlo y establecerlo en su normatividad. Sin embargo, los miembros del Consejo Universitario de ese momento e incluso los miembros del Congreso de la Unión (órgano que expidió la Ley Orgánica vigente) no consideraron dentro de los conceptos de bien común para “La Narro” permitir la reelección del rector, ni del Director Regional. Es importante comentar que en las tres Leyes Orgánicas que ha tenido “La Narro”, 1975, 1989 y 2006; su comunidad ha optado por nunca permitir que un individuo ocupe la rectoría en dos periodos. Por lo tanto, **este Consejo Directivo decidió apegarse a la normatividad vigente** priorizando el bien común sobre el interés particular de una sola persona, la cual, además de ninguna manera podría tratar de aparentar que no conoce la normatividad de la institución a la cual dirigió.

En el segundo caso, después de analizar dos impugnaciones presentadas por un miembro de la comunidad universitaria se resolvió que no se cumplió con las bases segunda y tercera de la convocatoria emitida por el Colegio Electoral el 13 de septiembre de 2018. En la base segunda describe los requisitos para ser aspirante al cargo de rector y en su inciso d) menciona no estar comprendido en alguna de las causas de inhabilitación que establece el Artículo 88 del Estatuto Universitario. En la base tercera transcribe el Artículo 88 del mencionado Estatuto y específicamente el inciso d) de su fracción primera (I), que es causa de negación del registro de aspirante al cargo de rector haber ocupado en el año anterior al día de la elección, cargo de decisión o representación en partidos políticos, sindicatos u organismos de la iniciativa privada. De hecho, estos mismos requisitos los exige la normatividad universitaria para ser Director Regional o miembro del Consejo Universitario y del Consejo Directivo.

Este Consejo Directivo tuvo pruebas y de hecho el reconocimiento por escrito y en forma verbal del propio aspirante, que durante el pasado proceso de elección de autoridades estatales y federales ocurrido en este año; fue o se ostentó como “Coordinador Estatal de Promoción del voto” del Partido MORENA para el Estado de Durango. Por lo tanto, los integrantes del Consejo Directivo en forma unánime reconocen el derecho individual del aspirante y de cualquier persona para participar en la vida política del país, pero en el marco de este proceso electoral consideró prioritario reconocer el espíritu y la intención de cuidar la autonomía universitaria expresado precisamente en el Artículo 88 de su estatuto.

Uno de los principios y bienes más preciados y valorados por la comunidad de una universidad es precisamente la autonomía universitaria la cual no debe ponerse en riesgo debido a la cercanía y posible intromisión de otros intereses. Por eso el Artículo 88 del Estatuto Universitario de “La Narro” cuida que esto no suceda y prioriza el bien común sobre el interés particular de alguno de los miembros de su comunidad.

Todos los miembros de una comunidad, no solo los que integran algunos de sus órganos colegiados, como lo establece su Estatuto Universitario en sus Artículos 6 y 7 tienen la obligación de velar por que se cumpla y respete la normatividad y buscar el desarrollo y buen desempeño de la universidad. Estamos seguros de haber cumplido con el mandato que nos dio el Consejo Universitario y haber seleccionado a los mejores candidatos entre los aspirantes elegibles para Rector y Director Regional. Ahora toca el turno a la comunidad universitaria, estudiantes y profesores analizar cuál de ellos será el mejor para lograr la misión y alcanzar la visión institucional deseada por todos.

Atentamente,
“Alma Terra Mater”
Consejo Directivo UAAAN

Dr. Angel Lagarda Murnieta
Presidente

